SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6301 *CONSTRUCCIONES PAPELERAS, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
COPASA MACHINERY SYSTEMS, S.L.
BLACKMONT ASSET MANAGEMENT, S.L.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria y universal de Socios de CONSTRUCCIONES PAPELERAS, S.L., celebrada el día 18 de noviembre de 2026, con asistencia de la totalidad del capital social y adopción de los acuerdos por unanimidad, acordó aprobar la operación de escisión total de la Sociedad.

La operación se realiza conforme al Proyecto de Escisión Total formulado por el Administrador único en fecha 30 de junio de 2026 y aprobado íntegramente por la Junta General. Como consecuencia de dicha operación: CONSTRUCCIONES PAPELERAS, S.L., como Sociedad escindida, se extinguirá mediante disolución sin liquidación, y la totalidad de su patrimonio social se transmitirá en bloque y por sucesión universal a favor de dos Sociedades beneficiarias de nueva creación: (a) COPASA MACHINERY SYSTEMS, S.L., que recibirá el conjunto patrimonial afecto a la actividad industrial consistente en el diseño, ingeniería, fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de maquinaria para la industria papelera y actividades afines, y (b) BLACKMONT ASSET MANAGEMENT, S.L., que recibirá el conjunto patrimonial afecto a la actividad de tenencia, administración, gestión y explotación de bienes inmuebles.

Los Socios de la Sociedad escindida recibirán participaciones sociales de las Sociedades beneficiarias en proporción exactamente equivalente a la participación que ostentan actualmente en el capital social de CONSTRUCCIONES PAPELERAS, S.L., sin compensación complementaria en dinero.

La operación tendrá efectos contables y fiscales desde el día 1 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Escisión y en la normativa contable y tributaria aplicable.

Asimismo, la operación se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023: los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto de Escisión y que no hayan vencido en ese momento, que no estén conformes con las garantías ofrecidas o con la falta de ellas y hayan notificado a la Sociedad su disconformidad, podrán ejercitar los derechos de protección que les reconoce la legislación vigente, en los términos y dentro de los plazos establecidos en dichos preceptos. El ejercicio de tales derechos no paralizará la operación de escisión ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho de los Socios y acreedores a obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del balance presentado, en los términos previstos en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 5/

cve: BORME-C-2026-6301
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

2023. Asimismo, se hace constar el derecho de los trabajadores y sus representantes a la información y consulta que legalmente les corresponda en relación con la operación.

Orpí (Barcelona), 18 de noviembre de 2026.- El Administrador único de Construcciones Papeleras, S.L., Sociedad escindida, Don José María Vilà Castells.

ID: A260050140-1

cve: BORME-C-2026-6301
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde